

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000060

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN ANIMALES Y SOCIEDAD

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas y siendo necesario aprobar **LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN ANIMALES Y SOCIEDAD**

Teniendo en cuenta la conformidad del Concejal Especial de Bienestar Animal.

Vistos los informes que constan en el expediente 34/2021/CONV:

Informe Técnico de la Concejalía de Bienestar Animal.

Informe Jurídico.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar LA ADENDA AL CONVENIO DE **COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN ANIMALES Y SOCIEDAD**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA ORDEN 3147/2021, PARA ALUMNOS ENTRE LOS 6 Y LOS 16 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2022.

“PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 40/2021/CONV:

Informe Técnico de Educación

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización para la solicitud del convenio de colaboración para prevención y control del absentismo escolar para el año 2022, al amparo de la Orden 3147/2021, para alumnos entre los 6 y los 16 años escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2022, de 22 de octubre (BOCM de 5 de noviembre de 2021) por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar del alumnado comprendido según informes técnicos adjuntos. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

4.- APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMFORMAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL PERÍODO DE UN AÑO, HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022.

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

En la Villa de Parla,

En base al Acuerdo de colaboración establecido con la entidad Asociación de Mujeres para la formación y el desarrollo – AMFORMAD, para el desarrollo del **PROGRAMA INTEGRAL DE**

INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, subvencionado por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad,

Vistos los informes que constan en el expediente 41/2021/CONV:

Informe Técnico de Director de Servicios Sociales

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del Acuerdo de colaboración entre la Asociación AMFORMAD y el Ayuntamiento de Parla, para el Desarrollo del Programa integral de intervención sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social, por el período de un año, hasta el 12 de noviembre de 2022. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

5.- INFORME PROPUESTA DEL INTERVENTOR, CON RELACION A LA ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR, CON RELACION A LA ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el **órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta**,

en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.

El artículo 13.6 de la LO2/2012, impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente:

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores**. Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Se recuerda que el día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior.

La disposición final primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de operaciones Pagadas*	Ratio de operaciones Pendientes de Pago*	de de	Periodo Medio de Pago Mensual*
oct-20	432,62	459,92		456,72
nov-20	526,85	446,18		446,44
dic-20	197,54	447,56		424,82
ene-21	414,12	446,22		443,91
feb-21	340,98	363,70		360,62
mar-21	188,70	402,88		389,13
abr-21	583,10	386,81		400,49
may-21	135,46	379,07		376,11
jun-21	523,68	376,07		384,81
jul-21	128,43	380,64		365,95
ago.21	55,110	417,29		401,16
sep-21	419,77	422,27		421,95
Oct-21	16,03	413,43		411,39

La última reforma introducida por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G. de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014.

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla que, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la

obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art. 27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

En el año 2020 el Ministerio de Hacienda y Función pública remitió al ayuntamiento un requerimiento en el que ponía de manifiesto el incumplimiento del Plan en 2019 y la necesidad de adoptar medidas al objeto de alcanzar a cierre de 2020 el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Parla, indicándose que se verificaría su cumplimiento con motivo del 4 trimestre de 2020 de seguimiento del Plan de ajuste.

Como quiera que el incumplimiento comunicado no se ha corregido y, se produce una reiteración de dicha situación, a finales de octubre de 2021, se insta de nuevo al Ayuntamiento de Parla la presentación de medidas que puedan permitir dicha corrección, una vez analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Parla relativo al 4 trimestre de 2020, en cuanto al PMP indica que se incumple el plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad, y se vuelve a exigir desde la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y gestión financiera territorial, que se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por el Ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial.

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiéndose todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las

condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones.

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**).

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de OCTUBRE** el ejercicio 2021, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.480.796,49 euros.**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de operaciones Pagadas*	Ratio operaciones Pendientes Pago*	de de	Periodo Medio de Pago Mensual*
oct-20	432,62	459,92		456,72
nov-20	526,85	446,18		446,44
dic-20	197,54	447,56		424,82
ene-21	414,12	446,22		443,91
feb-21	340,98	363,70		360,62
mar-21	188,70	402,88		389,13

abr-21	583,10	386,81	400,49
may-21	135,46	379,07	376,11
jun-21	523,68	376,07	384,81
jul-21	128,43	380,64	365,95
ago.21	55,110	417,29	401,16
sep-21	419,77	422,27	421,95
Oct-21	16,03	413,43	411,39

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería, aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018.

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. Aparte, el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.**

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para**

satisfacer las obligaciones pendientes de pago, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

Se aprueba por unanimidad.

6.- DESIGNACIÓN RESPONSABLE CONTRATO SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE 16 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, POR LOTES. EXP 30/21.

“PROPUESTA DE D. FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - La Junta de Gobierno local de fecha 15 de abril de 2021 aprueba los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del expediente para el Suministro de Arrendamiento de 16 vehículos destinados a Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento de Parla, por lotes. Exp. 30/21.

SEGUNDO. - En la misma sesión, punto cuarto, se nombra como responsable del contrato al técnico adscrito al Área de Movilidad y por ausencia o cualquier otro motivo, quien designe este Concejale Delegado.

TERCERO. - El mismo órgano, con fecha 16 de septiembre de 2021, acordó la adjudicación del contrato de referencia en el punto anterior a:

- Lote 1.- BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
- Lotes 3 y 5.- TRANSTEL, S.A.
- Lote 4.- COOLTRA MOTOS, S.L.
- Lote 2.- DESIERTO

CUARTO. - La duración del contrato es de 48 meses + 12 de prórroga.

QUINTO. - La resolución de adjudicación del contrato no prevé la designación de responsable o responsables del mismo.

Atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 62.1 establece que el órgano de contratación ha de designar un **responsable de contrato** a quien corresponderá supervisar

su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

Visto lo anterior y dado que el Concejal Delegado ostenta la posibilidad de nombrar técnico del contrato a la persona que designe.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Designar a D. Eduardo Fernández Tejero, Intendente Jefe de la Policía Local de esta administración como **responsable del contrato** para el Suministro de Arrendamiento de 16 vehículos destinados a Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento de Parla. Expediente 30/21.

SEGUNDO. - Durante la ejecución de dicho contrato el funcionario designado actuará en representación de la entidad contratante, el Ayuntamiento de Parla, en todo lo relacionado con el control de la prestación del servicio contratado en su ámbito técnico, así como en valoración y tramitación de la contraprestación económica pactada. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

7.- DESIGNACIÓN RESPONSABLE CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYTO. DE PARLA EXP 24/17.

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2017 aprueba los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del expediente para el Suministro de Combustible de Automoción para Vehículos al servicio del Ayuntamiento de Parla. (Exp. 24/17 SARA)

SEGUNDO. - El mismo órgano, con fecha 18 de enero de 2018, acordó la adjudicación del contrato de referencia en el punto anterior a DISA PENÍNSULA, S.L.U

TERCERO. - La duración del contrato es de 2 años + 2 de posibles prórrogas.

CUARTO. - La resolución de adjudicación del contrato no prevé la designación de responsable o responsables del mismo.

Atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 62.1 establece que el órgano de contratación ha de designar un **responsable de contrato** a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

Visto lo anterior y dado que el Concejal Delegado ostenta la posibilidad de nombrar técnico del contrato a la persona que designe.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERA. - Designar a D. Eduardo Fernández Tejero, Intendente Jefe de la Policía Local de esta administración como **responsable del contrato** para el Suministro de Combustible de Automoción para Vehículos al Servicio del Ayuntamiento de Parla. Expediente 24/17.

SEGUNDO. - Durante la ejecución de dicho contrato el funcionario designado actuará en representación de la entidad contratante, el Ayuntamiento de Parla, en todo lo relacionado con el control de la prestación del servicio contratado en su ámbito técnico, así como en valoración y tramitación de la contraprestación económica pactada. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DEL SISTEMA GENERAL SG-1 DEL PAU 5

“En la Villa de Parla,

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Modificación puntual del Plan Especial de desarrollo del Sistema General SG-1 del PAU 5.

ANTECEDENTES

Primero. - El Plan Especial que ahora se quiere modificar fue aprobado definitivamente en Pleno municipal de 1 de abril de 2009.

La necesidad de la modificación se justifica en la voluntad de ampliar las posibilidades de uso de la Parcela 1, que en el momento de su aprobación quedó reducido a albergar las instalaciones para el parque de maquinaria de limpieza municipal e instalaciones para los servicios generales municipales y servicio de medio ambiente. Esta excesiva concreción, y el no desarrollo de la actividad prevista, ha supuesto la imposibilidad de destinar la Parcela 1 a otro tipo de equipamiento, igualmente necesario para los intereses municipales.

Segundo. - Por el arquitecto municipal se ha elaborado la Propuesta de Modificación puntual que se presenta para su aprobación, en la que se contempla la posibilidad de otros usos de equipamiento para desarrollar la Parcela 1.

La propuesta incorpora los documentos y anexos exigidos por la normativa, así como la justificación de la Modificación.

Tercero. - Mediante adjudicación de contrato menor se ha encomendado a la mercantil "Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente S.L." la redacción de la documentación para la evaluación ambiental simplificada de la modificación del Plan Especial del Sistema General 1 del Sector 5 de Parla.

Cuarto. - Consta en el Expediente el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/PLANESP:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Procede aprobar inicialmente por la Junta de Gobierno Local la Modificación puntual del Plan Especial de desarrollo del Sistema General SG-1 del PAU 5, elaborada de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.
2. Procede someter el expediente al trámite de Información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicación en sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, y en periódico de mayor difusión de la provincia.
3. Por las características de la Modificación Puntual no es preciso recabar informes sectoriales, pero si procede remitir el Documento aprobado, así como el Informe anexo de Evaluación Ambiental, a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
4. Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se deberá aprobar definitivamente, si procede, por el Pleno. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PATRIMONIO DEL SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla,

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 24 de febrero de 2021 se reúne la Comisión de Seguimiento del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL

DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, aprobado con fecha 11 de octubre 2018 en Junta de Gobierno Local.

Segundo: Se facilita borrador de adenda de prórroga del convenio por parte de la Consejería anteriormente citada para su formalización, en la que se pide remitir certificación de acuerdo de prórroga del convenio, así como de nombramiento del Sr. Alcalde-Presidente que firmará la prórroga. La Comunidad de Madrid, se encargará de cumplimentar y tramitar el borrador de adenda, una vez recibida la oportuna certificación, remitiendo finalmente la adenda supervisada al Ayuntamiento para su firma.

Tercero: La justificación de la necesidad de dicha prórroga del Convenio se concreta en la necesidad de impulsar la colaboración precisa para conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la difusión del suelo municipal disponible, con la finalidad de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

Vistos los informes que constan en el expediente 38/2021/CONV:

Informe Jurídico de fecha 10/11/2021

Informe de Intervención de fecha 17/11/2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Autorizar la firma de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Parla para adhesión de información relativa al Patrimonio del suelo disponible al Portal del suelo de la Comunidad de Madrid.

Autorizar al Sr. Alcalde la firma del citado Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (44/21).

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 34/2021/CONTGEN:

Informe de adjudicación de contratación del 4 de noviembre de 2021 firmado por M^a Tránsito Ferrero Rodríguez, técnico de la Administración General Informe Jurídico del 9 de noviembre de 2021 de Julia Valdivieso Ambrona, titular de la Asesoría Jurídica.

Informe de fiscalización- adjudicación del 12 de noviembre de 2021 firmado por el vice interventor Luis Otero González

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (EXPTE 34/21), y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 21 de mayo de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (EXPTE 4/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU.
- 2.- ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- 3.- ALMA ATA SALUD, S.L.
- 4.- ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.
- 5.-UTE FERROVIAL SERVICIOS S.A.-SOCIALCORE SL.
- 6.- SANIVIDA, S.L.

La Mesa de Contratación convocada el día 06 de julio de 2021, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó requerir a las empresas QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ALMA ATA SALUD SL, ILUNION SOCIOSANITARIO SA, UTE FERROVIAL SERVICIOS – SOCIALCORE SL, y SANIVIDA, S.L., para que subsanasen su documentación, dándole para ello un plazo de tres días hábiles.

El día 03 de agosto de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” de las proposiciones admitidas.

La Secretario informa a la Mesa de la documentación presentada por las empresas QUAVITAE SERVICIOSASISTENCIALES SAU, ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ALMA ATA SALUD SL, ILUNION SOCIOSANITARIO SA, UTE FERROVIAL SERVICIOS – SOCIALCORE SL, SANIVIDA, S.L. en respuesta a los requerimientos de fecha 15 de julio de 2021 del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda. A la vista de la misma, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad admitir las proposiciones de las citadas empresas.

Se llamó a acto público y comparecieron los representantes de las empresas: UTE FERROVIAL SERVICIOS S.A., SOCIALCORE SL, ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A., SANIVIDA, S.L. Y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, procediendo acto seguido a la apertura del sobre B, acordándose en el mismo acto, remitir las proposiciones admitidas para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación, a la Coordinadora de Mayores.

El día 27 de agosto de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Antes, la Coordinadora de Mayores dio cuenta de su informe de fecha 31 de agosto de 2021 sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

Acto seguido, y tras llamar a acto público comparecieron los representantes de las empresas QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SANIVIDA S.L., ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A. y UTE FERROVIAL SERVICIOS S.A. – SOCIALCORE, S.L., se procedió a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación acordó remitir la proposición a la Coordinadora de Mayores para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación. En caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

A la vista del mismo, se acordó por unanimidad la exclusión de la oferta presentada por la empresa ALMA ATA SALUD, S.L. por no superar el umbral mínimo establecido en los PCAP en los criterios que no son valorables en cifras o porcentajes para continuar en el proceso de licitación, por lo tanto, quedó excluida del mismo y no se procedió a la apertura del sobre 3 relativo los criterios valorables en cifras o porcentajes.

El día 02 de septiembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa.

La Coordinadora de Mayores, dio cuenta del Informe de fecha 31 de agosto de 2021, relativo a la valoración de criterios valorables en cifras y porcentajes, (Sobre C).

A la vista del citado informe, se acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., para que presentase la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (EXPTTE 34/21).

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 03 de septiembre de 2021, se acordó requerir a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos, siendo esta: precio ofertado anual de 432.680,02 € más IVA, y las siguientes mejoras:

- a) Presupuesto, por periodos anuales, para gastos diversos, relacionados con actuaciones, celebraciones, materiales extra, ayudas técnicas y equipamiento extra en cada uno de los departamentos del servicio, incluido el de cuidados, asistencia geriátrica y otros que se considere desde la Concejalía competente: **1.500,00€.**
- b) Número de excursiones o salidas culturales dirigidas a los/as usuarios/as del servicio de atención diurna: **12 excursiones/salidas.**
- c) Número de horas para acciones formativas dirigidas a las familias, y/o usuarios/as del servicio de atención diurna, a realizar por periodos anuales y por personal especializado: **8 horas.**
- d) Asignación económica destinada a las adquisiciones e instalación de una grúa de bipedestación y una pizarra digital: **2.400,00€.**

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 18 de octubre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

La Secretaria de la Mesa informó a la misma que dicha licitadora no aportó toda la documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 03 de septiembre de 2021.

La Coordinadora de Mayores dio cuenta de su informe de fecha 11 de octubre de 2021 relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la empresa.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, requerir a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. para que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa en la que asuma expresamente la franquicia existente en la póliza del seguro que cubre la responsabilidad civil y accidentes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17, del Anexo I, del PCAP.

La Mesa de Contratación, reunida el 28 de octubre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., en contestación al requerimiento de fecha 21 de octubre de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (34/21), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 21 de mayo de 2021.

II.- La exclusión de ALMA ATA SALUD, S.L. por no superar el umbral mínimo establecido en el apartado 19, del Anexo I, del PCAP, en los criterios que no son valorables en cifras o porcentajes para continuar en el proceso de licitación.

III.- La adjudicación a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JOSE LUIS SAMPEDRO (44/21), siendo esta: precio ofertado anual de 432.680,02 € más IVA, y las siguientes mejoras:

a) Presupuesto, por periodos anuales, para gastos diversos, relacionados con actuaciones, celebraciones, materiales extra, ayudas técnicas y equipamiento extra en cada uno de los departamentos del servicio, incluido el de cuidados, asistencia geriátrica y otros que se considere desde la Concejalía competente: 1.500,00€.

- b) Número de excursiones o salidas culturales dirigidas a los/as usuarios/as del servicio de atención diurna: 12 excursiones/salidas.
- c) Número de horas para acciones formativas dirigidas a las familias, y/o usuarios/as del servicio de atención diurna, a realizar por periodos anuales y por personal especializado: 8 horas.
- d) Asignación económica destinada a las adquisiciones e instalación de una grúa de bipedestación y una pizarra digital: 2.400,00€.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 5, incluyendo las posibles prórrogas.

Lugar de ejecución: Centro de día municipal de Parla de personas mayores José Luis Sampedro.

IV. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

V.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.

4.- PROPUESTA DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES, POR LOTES. EXPEDIENTE 17/19

“PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Junta de Gobierno local de fecha 14 de noviembre de 2019 aprueba los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para los Servicios de Reparación y Mantenimiento de los Vehículos municipales, con lotes, por procedimiento abierto. Exp. 17/19

SEGUNDO. - El mismo órgano, con fecha 17 de abril de 2020, acordó la adjudicación del contrato de referencia en el punto anterior a:

- Lote 1.- MARKETING DIRECTO INTEGRAL SOLUTIONS, S.L.
- Lote 2.- JOTRINSA. S.L.
- Lote 3.- JOTRINSA, S.L.

TERCERO. - La duración del contrato es de 1 año. Prórroga máxima de 4. Duración máxima de 5 años incluyendo las posibles prórrogas.

CUARTO. - En la JGL de fecha 18 de marzo de 2021 se aprobó la propuesta de prórroga de los contratos anteriormente mencionados.

QUINTO. - La resolución de adjudicación del contrato no prevé la designación de responsable o responsables del mismo.

Atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 62.1 establece que el órgano de contratación ha de designar un **responsable de contrato** a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

Visto lo anterior y dado que el Concejal Delegado ostenta la posibilidad de nombrar técnico del contrato a la persona que designe.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERA. - Designar a D. Eduardo Fernández Tejero, Intendente Jefe de la Policía Local de esta administración como **responsable del contrato** para los Servicios de Reparación y Mantenimiento de los vehículos municipales, por lotes. Expediente 17/19

SEGUNDO. - Durante la ejecución de dicho contrato el funcionario designado actuará en representación de la entidad contratante, el Ayuntamiento de Parla, en todo lo relacionado con el

control de la prestación del servicio contratado en su ámbito técnico así como en valoración y tramitación de la contraprestación económica pactada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

Con fecha 15 de abril de 2021, se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 43047901, Ayudas al Pequeño Comercio, del capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2021.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/GENCIE:

Informe Técnico de María Díaz Tizón con fecha 12/11/2021

Informe de Intervención de Luis Otero González con fecha 18/11/2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: La **CONCESIÓN PROVISIONAL** a los siguientes beneficiarios/as de la subvención en virtud de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria y con las cantidades que se especifican en la siguiente tabla, a expensas de los 10 días hábiles establecidos en la convocatoria para presentar de alegaciones:

Nº EXPEDIENTE	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1/2021/SUBVCIE	***0719**	4	1.800 €
2/2021/SUBVCIE	***0801**	1	800 €
3/2021/SUBVCIE	***3963**	3	1.400 €
4/2021/SUBVCIE	***6913**	3	1.400 €
5/2021/SUBVCIE	***9438**	2	1.000 €
7/2021/SUBVCIE	***2852**	1	800€
8/2021/SUBVCIE	***0167**	1	800 €
9/2021/SUBVCIE	***4026**	3	1.400 €
10/2021/SUBVCIE	***2376**	1	800 €
11/2021/SUBVCIE	***4842**	2	1.000 €
12/2021/SUBVCIE	***6567**	1	800 €
13/2021/SUBVCIE	***0708**	3	1.400 €
15/2021/SUBVCIE	***0370**	2	1.000 €
16/2021/SUBVCIE	***9768**	1	800 €
18/2021/SUBVCIE	***4157**	3	1.400 €
20/2021/SUBVCIE	***7946**	4	1.800 €
21/2021/SUBVCIE	***8673**	3	1.400 €
22/2021/SUBVCIE	***0361**	2	1.000 €
23/2021/SUBVCIE	***1824**	1	800 €
24/2021/SUBVCIE	***6760**	3	1.400 €
25/2021/SUBVCIE	***1247**	2	1.000 €
26/2021/SUBVCIE	***3561**	3	1.400 €
27/2021/SUBVCIE	***4738**	1	800 €
28/2021/SUBVCIE	***3918**	3	1.400 €
29/2021/SUBVCIE	***1903**	1	800 €
30/2021/SUBVCIE	***4332**	2	1.000 €
32/2021/SUBVCIE	***8874**	4	1.800 €
33/2021/SUBVCIE	***2552**	1	800 €
34/2021/SUBVCIE	***6879**	3	1.400 €
35/2021/SUBVCIE	***2250**	1	800 €
36/2021/SUBVCIE	***3930**	3	1.400 €
37/2021/SUBVCIE	***8835**	2	1.000 €
38/2021/SUBVCIE	***0572**	2	1.000 €
39/2021/SUBVCIE	***9211**	3	1.400 €
40/2021/SUBVCIE	***3236**	3	1.400 €
41/2021/SUBVCIE	***0998**	3	1.400 €
42/2021/SUBVCIE	***1176**	3	1.400 €
43/2021/SUBVCIE	***4755**	3	1.400 €
44/2021/SUBVCIE	***8880**	3	1.400 €
45/2021/SUBVCIE	***7618**	3	1.400 €
46/2021/SUBVCIE	***7200**	3	1.400 €
47/2021/SUBVCIE	***4939**	3	1.400 €
48/2021/SUBVCIE	***8535**	3	1.400 €
49/2021/SUBVCIE	***5588**	3	1.400 €
51/2021/SUBVCIE	***5270**	4	1.800 €

52/2021/SUBVCIE	***4332**	3	1.400 €
53/2021/SUBVCIE	***7416**	1	800 €
54/2021/SUBVCIE	***3700**	1	800 €
55/2021/SUBVCIE	***9925**	3	1.400 €
56/2021/SUBVCIE	***8029**	2	1.000 €
58/2021/SUBVCIE	***9153**	4	1.800 €
59/2021/SUBVCIE	***1236**	3	1.400 €
61/2021/SUBVCIE	***0293**	3	1.400 €
62/2021/SUBVCIE	***6655**	2	1.000 €
63/2021/SUBVCIE	***6408**	4	1.800 €
64/2021/SUBVCIE	***6252**	4	1.800 €
65/2021/SUBVCIE	***2876**	3	1.400 €
66/2021/SUBVCIE	***2592**	3	1.400 €
67/2021/SUBVCIE	***3202**	3	1.400 €
68/2021/SUBVCIE	***2376**	3	1.400 €
69/2021/SUBVCIE	***7105**	2	1.000 €
70/2021/SUBVCIE	***2678**	1	800 €
71/2021/SUBVCIE	***7800**	1	800 €
72/2021/SUBVCIE	***1588**	3	1.400 €
73/2021/SUBVCIE	***0186**	3	1.400 €
75/2021/SUBVCIE	***8184**	2	1.000 €
76/2021/SUBVCIE	***9828**	1	800 €
77/2021/SUBVCIE	***2746**	4	1.800 €
78/2021/SUBVCIE	***0295**	3	1.400 €
79/2021/SUBVCIE	***0881**	4	1.800 €
80/2021/SUBVCIE	***6195**	3	1.400 €
81/2021/SUBVCIE	***7795**	1	800 €
82/2021/SUBVCIE	***1792**	1	800 €
85/2021/SUBVCIE	***7977**	3	1.400 €
86/2021/SUBVCIE	***6165**	1	800 €
87/2021/SUBVCIE	***6619**	1	800 €
88/2021/SUBVCIE	***4536**	4	1.800 €
89/2021/SUBVCIE	***3361**	1	800 €
90/2021/SUBVCIE	***1641**	3	1.400 €
91/2021/SUBVCIE	***9866**	1	800 €
92/2021/SUBVCIE	***0217**	4	1.800 €
93/2021/SUBVCIE	***1819**	3	1.400 €
94/2021/SUBVCIE	***4922**	2	1.000 €
96/2021/SUBVCIE	***9679**	1	800 €
98/2021/SUBVCIE	***4239**	2	1.000 €
99/2021/SUBVCIE	***8969**	3	1.400 €
100/2021/SUBVCIE	***6301**	3	1.400 €
101/2021/SUBVCIE	***6723**	1	800 €
102/2021/SUBVCIE	***0421**	4	1.800 €
103/2021/SUBVCIE	***4063**	1	800€
104/2021/SUBVCIE	***7874**	4	1.800 €
105/2021/SUBVCIE	***5244**	3	1.400 €
106/2021/SUBVCIE	***0148**	1	800 €
107/2021/SUBVCIE	***5293**	1	800 €
108/2021/SUBVCIE	***6298**	4	1.800 €
109/2021/SUBVCIE	***6571**	4	1.800 €
110/2021/SUBVCIE	***7836**	3	1.400 €
111/2021/SUBVCIE	***8618**	3	1.400 €
112/2021/SUBVCIE	**4817**	1	800 €

114/2021/SUBVCIE	***1947**	4	1.800 €
115/2021/SUBVCIE	***1571**	4	1.800 €
116/2021/SUBVCIE	***0036**	2	1.000 €
117/2021/SUBVCIE	***5086**	1	800 €
119/2021/SUBVCIE	***45154**	3	1.400 €
120/2021/SUBVCIE	***3751**C	2	1.000 €
121/2021/SUBVCIE	***4758**	2	1.000 €
123/2021/SUBVCIE	***9227**	3	1.400 €
124/2021/SUBVCIE	***0172**	2	1.000 €
125/2021/SUBVCIE	***3821**	3	1.400 €
126/2021/SUBVCIE	***4259**	1	800 €
127/2021/SUBVCIE	***0747**	2	1.000 €
128/2021/SUBVCIE	***7368**	2	1.000 €
131/2021/SUBVCIE	***4562**	4	1.800 €
132/2021/SUBVCIE	***6219**	2	1.000 €
133/2021/SUBVCIE	***3466**	1	800 €
134/2021/SUBVCIE	***6079**	2	1.000 €
136/2021/SUBVCIE	***5972**	3	1.400 €
137/2021/SUBVCIE	***9846**	1	800 €
141/2021/SUBVCIE	***0281**	4	1.800 €
142/2021/SUBVCIE	***0485**	3	1.400 €
144/2021/SUBVCIE	***5783*	2	1.000 €
145/2021/SUBVCIE	***0306**	3	1.400 €
146/2021/SUBVCIE	***3008**	2	1.000 €
148/2021/SUBVCIE	***3772**	3	1.400 €
149/2021/SUBVCIE	***932**	1	800 €
150/2021/SUBVCIE	***4037**	2	1.000 €
151/2021/SUBVCIE	***5552**	3	1.400 €
153/2021/SUBVCIE	***6559**	3	1.400 €
154/2021/SUBVCIE	***4284**	3	1.400 €
156/2021/SUBVCIE	***1942**	3	1.400 €
157/2021/SUBVCIE	***7648**	4	1.800 €
158/2021/SUBVCIE	***8789**	1	800 €
159/2021/SUBVCIE	***9264**	4	1.800 €
160/2021/SUBVCIE	***9891**	3	1.400 €
161/2021/SUBVCIE	***0111**	3	1.400 €
162/2021/SUBVCIE	***2627**	3	1.400 €
163/2021/SUBVCIE	***4073**	4	1.800 €
164/2021/SUBVCIE	***3012**	1	800 €
165/2021/SUBVCIE	***0523**	1	800 €
166/2021/SUBVCIE	***3787**	4	1.800 €
167/2021/SUBVCIE	***6032**	3	1.400 €
169/2021/SUBVCIE	***0631**	3	1.400 €
170/2021/SUBVCIE	***8209**	2	1.000 €
171/2021/SUBVCIE	***0353**	2	1.000 €
172/2021/SUBVCIE	***2522**	1	800 €
173/2021/SUBVCIE	***4354**	3	1.400 €
174/2021/SUBVCIE	***7970**	2	1.000 €
175/2021/SUBVCIE	***1674***	4	1.800 €
178/2021/SUBVCIE	***6783**	4	1.800 €
179/2021/SUBVCIE	***0597**	1	800 €
181/2021/SUBVCIE	***2549**	1	800 €
186/2021/SUBVCIE	***9754**	2	1.000 €
187/2021/SUBVCIE	***3546**	1	800 €

191/2021/SUBVCIE	***9375**	1	800 €
211/2021/SUBVCIE	***3340**	2	1.000 €
212/2021/SUBVCIE	***3507**	2	1.000 €
213/2021/SUBVCIE	***0134**	3	1.400 €
214/2021/SUBVCIE	***3556**	3	1.400 €
215/2021/SUBVCIE	***2698**	1	800 €
216/2021/SUBVCIE	***3147**	1	800 €
217/2021/SUBVCIE	***9008**	1	800 €
219/2021/SUBVCIE	***3835**	2	1.000 €
220/2021/SUBVCIE	***6266**	4	1.800 €
221/2021/SUBVCIE	***0261**	1	800 €
222/2021/SUBVCIE	***3394**	4	1.800 €
224/2021/SUBVCIE	***1844**	3	1.400 €
226/2021/SUBVCIE	***6318**	1	800 €

Todos/as los/as beneficiarios/as anteriormente indicados:

- Presentaron su solicitud en el tiempo y la forma establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas.
- Cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria. Aportaron correctamente toda la documentación requerida en la convocatoria y dicha información se ajusta a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y se realiza en el plazo fijado en la misma.
- Se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Parla.

Las ayudas que se propone conceder han sido adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión, todo ello acorde q los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria:

SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (Comparación en la facturación de todo el año 2020 respecto a la anualidad completa de 2019)	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA
75% o más de reducción de la facturación	1.800€	4 puntos
Del 60% al 74,9% de reducción de la facturación	1.400€	3 puntos
Del 50% al 59,9% de reducción de la facturación	1.000€	2 puntos
Del 35% al 49,9% de reducción de la facturación	800€	1 punto

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de Concurrencia Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se debe aprobar la adecuada justificación de la ayuda e imputación de gastos, así como el reconocimiento de la existencia de obligación; y que se ordene el pago del importe reflejado en este informe técnico.

Segundo: La **NO CONCESIÓN PROVISIONAL** de la ayuda a los/las siguientes solicitantes por los motivos expuestos en la siguiente tabla, a expensas de los 10 días hábiles establecidos en la convocatoria para presentar de alegaciones:

Nº EXPEDIENTE	CIF	MOTIVO DE LA NO CONCESIÓN
6/2021/SUBVCIE	***5510**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
14/2021/SUBVCIE	***3329**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni con la Hacienda Local.
17/2021/SUBVCIE	***1637**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
19/2021/SUBVCIE	***0957**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
31/2021/SUBVCIE	***7449**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
50/2021/SUBVCIE	***2022**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
57/2021/SUBVCIE	***2519**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni con la Hacienda Local.
60/2021/SUBVCIE	***5120**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
74/2021/SUBVCIE	***1336**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
83 /2021/SUBVCIE	***9319**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, además, no subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
97/2021/SUBVCIE	***8964**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de la concesión de estas ayudas.
113/2021/SUBVCIE	***6113**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
118/2021/SUBVCIE	***8497**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
122/2021/SUBVCIE	***0291**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.

129/2021/SUBVCIE	***2238**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
130/2021/SUBVCIE	***8416**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
135/2021/SUBVCIE	***7688**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
138/2021/SUBVCIE	***3610**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
139/2021/SUBVCIE	***5242**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
140/2021/SUBVCIE	***3230**	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, por tratarse de un autónomo colaborador. Además, no subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente
143/2021/SUBVCIE	***8278**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
147/2021/SUBVCIE	***0678**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
152/2021/SUBVCIE	***2714**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
155/2021/SUBVCIE	***6722**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
168/2021/SUBVCIE	***4348**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
176/2021/SUBVCIE	***4481**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, ni con la Hacienda Local y, además, no subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
177/2021/SUBVCIE	***4249**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni con la Hacienda Local y, además, no subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
180/2021/SUBVCIE	***7655**	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local y, además, no subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
182/2021/SUBVCIE	***3172**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
183/2021/SUBVCIE	***1016**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
184/2021/SUBVCIE	***3163**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
185/2021/SUBVCIE	***9544**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
188/2021/SUBVCIE	***7142**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de tener

		su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado
189/2021/SUBVCIE	***7450**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019. Además, no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
190/2021/SUBVCIE	***6620**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
192/2021/SUBVCIE	***5815**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
193/2021/SUBVCIE	***0361**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de tener su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado
194/2021/SUBVCIE	***0076**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
195/2021/SUBVCIE	***9221**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
196/2021/SUBVCIE	***0292**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
197 /2021/SUBVCIE	***6189**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
198/2021/SUBVCIE	***8209**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
199/2021/SUBVCIE	***1752**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
200 /2021/SUBVCIE	***5654**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
201/2021/SUBVCIE	***9818**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
202/2021/SUBVCIE	***6721**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
203/2021/SUBVCIE	***0084**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
204/2021/SUBVCIE	***3370**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
205/2021/SUBVCIE	***1989**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
206/2021/SUBVCIE	***6138**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de

		sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
207/2021/SUBVCIE	***4671**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
208/2021/SUBVCIE	***3559**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
209/2021/SUBVCIE	***0266**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
210/2021/SUBVCIE	***6132**	No subsana la documentación solicitada en el requerimiento correspondiente.
218/2021/SUBVCIE	***8801**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
223/2021/SUBVCIE	***3001**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019, y, además, no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.
225/2021/SUBVCIE	***5983**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
227/2021/SUBVCIE	***0400**	No cumple el requisito establecido en la convocatoria de haberse visto afectado con una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.

Tercero: Según el artículo 10 de la presente convocatoria, los/las solicitantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará la documentación presentada en las mismas e informará sobre la documentación presentada, dando traslado del informe a la Concejala de Comercio que propondrá la adopción del acuerdo procedente. La Concejala de Comercio procederá a la vista de los informes emitidos, a la Resolución definitiva de la ayuda concedida, previo informe de la Intervención General.

Una vez publicada la resolución definitiva, se pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. Documento firmado electrónicamente por GEMA GARCÍA TORRES, Concejala Delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad. Parla, a 18 de noviembre de 2021”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad.